



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DE BOGOTA contra HB INGENIEROS CIVILES S.A.S Y OTROS, informándole que la misma correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada y está pendiente para decidir sobre su admisibilidad. Provea. Soledad, noviembre 23 de 2020

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00330-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: HB INGENIEROS CIVILES S.A.S Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda se advierte que en la misma se presenta la siguiente inconsistencia:

- *Se observa que no se aporta el certificado de existencia y representación expedida por Cámara de Comercio de la entidad demandada HB INGENIEROS CIVILES S.A.S*
- *No se indica la dirección de notificación, correo electrónico del demandado ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO, como tampoco se manifiesta si se desconoce a fin de lograr la notificación personal o su emplazamiento.*
- *Frente a los títulos ejecutivos y valores que sirven de fundamento a esta ejecución, debe la parte ejecutante hacer la manifestación bajo juramento que los originales se encuentran en su poder y que no han sido utilizados con ese mismo propósito en otro proceso.*

En atención a lo anterior y de acuerdo al numeral 1 del artículo 90 del C.G.P, se pondrá la demanda en Secretaría para que se subsanen los defectos anotados dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Se le reconocerá personería para actuar a la abogada SONIA DUMAR HABIB para actuar en representación de la demandante en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada SONIA DUMAR HABIB identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.560.739 y T. P No. 31.411 del C. S de la J, para actuar en representación de la demandante BANCO DE BOGOTA en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88abcd1e2d78219adb5f8b542a8d6b190f7986d326bf868aeccf4106a4cda09

Documento generado en 25/11/2020 06:20:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**